



**CURADOR URBANO 2**

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1010

RESOLUCIÓN No.

11001-2-22-2903

De

10 NOV 2022

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40030036, CHIP AAA0156ZPSK, ubicado en la CL 115 A S 6 G 30 E de la Localidad de Usme, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

**EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante referencia No. 11001-2-22-1010 del 08 de julio del 2022, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40030036, CHIP AAA0156ZPSK, ubicado en la CL 115 A S 6 G 30 E de la Localidad de Usme, en Bogotá D.C., presentado por el señor YEZID LEONARDO GUTIERREZ QUINTERO identificado con C.C. No. 79.938.109 en calidad de apoderado del señor ORLANDO TORRES MARIN identificado con C.C. No. 79.043.533 propietario del predio.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

***ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4** Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

***Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud***

(...)

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el día 24 de agosto de 2022, este Despacho emitió Acta de Observaciones y Correcciones la cual fue recibida por el solicitante de la licencia el día 24 de agosto de 2022 mediante correo electrónico.

Que mediante radicado No.1-2022-014152 del 5 de octubre de 2022, se solicitó la prórroga para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones, misma que fue concedida hasta el 26 de octubre de 2022. *AM*



**CURADOR URBANO 2**

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

**EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1010**

**RESOLUCIÓN No.**

**11001-2-22-2903**

**De**

**10 NOV 2022**

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40030036, CHIP AAA0156ZPSK, ubicado en la CL 115 A S 6 G 30 E de la Localidad de Usme, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

Que vencido el término para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 24 de agosto de 2022, el solicitante no dio cumplimiento a las observaciones realizadas de la siguiente manera:

### **OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS**

#### **VIABILIDAD**

1-El predio se encuentra en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal de Usme, adoptado mediante el Decreto 252 de 2007. De acuerdo con el Plano 3/9 del citado Decreto, el predio se encuentra en el Tratamiento de Mejoramiento Integral; al respecto, el Decreto 252 de 2007 no establece normas urbanísticas aplicables a los predios sometidos al tratamiento de Mejoramiento Integral, por consiguiente, se deberá elevar consulta a la Dirección de Norma Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación para que se determine la norma aplicable al predio objeto de solicitud, con el fin de determinar la viabilidad de la solicitud.

2. Indicar si el predio se ubica en terreno inclinado según lo señalado en la definición del Artículo 2 del Decreto 080 del 2016 “Terreno inclinado: terreno cuya pendiente es igual o mayor al 12%. La pendiente del terreno corresponde a la línea que une el punto más alto con el más bajo dentro de los linderos del predio, antes de cualquier intervención sobre el mismo”. Razón por la cual se debe señalar en planos (plantas, cortes y fachadas) los niveles y la línea natural del terreno y resolver el acceso a la edificación y los desniveles al interior del predio. Teniendo en cuenta que el proyecto debe solucionarse tanto en el aspecto arquitectónico y estructural conforme al terreno inclinado, este debe plantear su nivel inicial (N+/-0.00MTS), desde el punto inferior del proyecto, por lo cual una vez se realicen las respectivas correcciones del proyecto arquitectónico debe actualizar los niveles en concordancia con el nivel indicado.

3. Debe dibujar las curvas de nivel según el IDECA en el plano de localización general y planta de primer piso, de acuerdo con ellas definir pendiente natural del terreno.

4. Completar en cortes y fachadas la distancia entre ejes en concordancia con las plantas.

5. Revisar el dibujo en cortes y fachadas en relación con las plantas.

6. Acotar la separación sísmica en consecuencia recalcular áreas construidas y libres.

7. Revisar la morfología de la manzana en la localización debe corresponder con el plano de loteo.

8. Revisar el contenido en el rotulo de los planos.

### **OBSERVACIONES ESTRUCTURALES**

#### **PLANOS ARQUITECTONICOS**

1- Revisar la nomenclatura y distancias entre ejes; revisar niveles estructurales con su respectivo espesor de placa; vacíos escaleras y ductos. Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales, tener en cuenta A.9.3.3 de la NSR-10.



**CURADOR URBANO 2**

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

**EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1010**

**RESOLUCIÓN No.**

11001-2-22-2903

De 10 NOV 2022

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40030036, CHIP AAA0156ZPSK, ubicado en la CL 115 A S 6 G 30 E de la Localidad de Usme, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

2- Los planos arquitectónicos deben indicar el grado de desempeño de los elementos NO estructurales, coeficiente de importancia, categoría de riesgo y tiempo de resistencia al fuego estimada de la estructura.

#### TITULOS J Y K

- 1- Los planos arquitectónicos deben Indicar los correspondientes grupos de ocupación y subgrupos de acuerdo a lo establecido en K.2.1.3 y K.2 de la NSR-10.
- 2- Los ítems solicitados para dar cumplimiento a título j y k pueden ser presentados en planos arquitectónicos o un nuevo juego de planos considerados planos de evacuación.
- 3- De acuerdo a los subgrupos de ocupación, definir el número de personas por piso y el número total de personas en la edificación. Tener en cuenta lo establecido en K.3.3.2 y tabla K.3.3- de la NSR-10.
- 4- Con base en los subgrupos de ocupación y número de personas, definir ancho de corredores, pasillos, ancho de escaleras y distancias de recorrido. Tener en cuenta tabla K.3.3-2 Y K.3.6-1 de la NSR-10.
- 5- En el detalle de escaleras se debe indicar las dimensiones de huella, contrahuella, espesor de placa y sus respectivos niveles de arranque y llegada. verificar que cumpla K.3.8.3.4 según NSR-10.
- 6- Definir adecuadamente la categoría de Riesgo en función del número de pisos y áreas del proyecto, según J.3.3.1 de la NSR-10. Tener en cuenta lo establecido en J.3.3, y tablas J.3.3-1, J.3.3-2 de la NSR-10. NOTA: NO confundirlos con el coeficiente de importancia prescrito en A.2.5 de la NSR-10.
- 7- Revisar si la edificación no requiere cuantificación de Riesgo según J.3.3.3 de la NSR-10.
- 8- Definir e indicar los parámetros que determinan la resistencia al fuego y anexar diseño correspondiente para los elementos estructurales según J.3.4 y J.3.5 de NSR-10. Para el caso de acero estructural se debe tener en cuenta las condiciones indicadas en la sección J.3.5.4 de NSR-10.

#### ESTUDIO DE SUELOS

- 1- De acuerdo con el literal a del TÍTULO H.2.2.2.1 no se puede considerar como estudio geotécnico definitivo aquellos estudios realizados con cargas preliminares o donde se hayan considerado únicamente cargas de gravedad.
- 2- Clasificar la estructura de acuerdo con la tabla H.3.1-1 y determinar el número mínimo de sondeos y profundidad por cada unidad de construcción según tabla H.3.2-1 de la NSR10. Tabla H.3.1-1
- 3- Anexar cálculos de factores directos H.2.4.3 y cálculos de factores indirectos H.4.7.
- 4- Verificar que los suelos no sean considerados como suelos expansivos según H.9 de la NSR-10.
- 5- Revisar y garantizar que los límites de asentamientos NO superen lo establecido en H.4 de la NSR-10
- 6- Anexar localización de los sondeos, ubicación del predio, zonificación geotécnica y sísmica de acuerdo al IDIGER.
- 7- Anexar zona de microzonificación sísmica –ver Decreto 523 de 2010. Revisar/anexar tipo de perfil de suelo de acuerdo con el –Parágrafo 5.14 del Decreto 523 de 2010 y A.2.4 NSR-10.



**CURADOR URBANO 2**

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

**EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1010**

**RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-2903**

**De 10 NOV 2022**

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40030036, CHIP AAA0156ZPSK, ubicado en la CL 115 A S 6 G 30 E de la Localidad de Usme, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

- 8- Presentar los registros de las perforaciones de campo y mostrar las columnas estratigráficas con la descripción y caracterización de los diferentes estratos. Mostrar o indicar el nivel freático. Ver H.2.2 NSR-10.
- 9- Debido a que el predio se encuentra en remoción de masa MEDIA se debe desarrollar de manera explícita el "Estudio de estabilidad de laderas y taludes" requeridos en el numeral h.2.2.4 elaborado de conformidad con el capítulo H.5 "Excavaciones y estabilidad de taludes".

#### MEMORIA DE CALCULOS

- 1- Las memorias deben acogerse a los 12 pasos establecidos en A.1.3.4. Incluir esquemas del modelo, CLAROS Y LEGIBLES con su correspondiente nomenclatura de puntos y líneas.
- 2- Anexar/verificar avalúo de cargas. El corte de la sección se debe ver reflejado. Aclarar la obtención de las cargas lineales. Las anteriores cargas deben reflejarse en los listados de entrada asignados al software utilizado en diseño. Considerar valores acordes al título B.3 Y B.4.
- 3- Aclarar el análisis sísmico utilizado, si es FHE acorde a A.4 de la NSR-10 o análisis dinámico según A.5 de la NSR-10.
- 4- Presentar evaluación de cada una de las irregularidades en altura, en planta y por ausencia de redundancia en el sistema estructural de resistencia sísmica como se indica en A.3.3.8.2, junto a la definición del R de diseño. Se debe anexar una evaluación numérica de cada una o justificar porque no requiere evaluación numérica dicha irregularidad.
- 5- Incluir evaluación de derivas, tener en cuenta lo establecido en A.6 de la NSR-10.
- 6- Incluir combinaciones de carga utilizadas para el diseño por flexión y cortante en vigas como columnas dando cumplimiento a los requisitos del título C.21 de la NSR-10. Para columnas se debe satisfacer la ecuación C.21-4 en donde el momento resistente de columna sea  $> 1,2$  veces el momento actuante de las vigas en el nudo. (Columna fuerte-Viga débil) título C.21.3.6.2 NSR10.
- 7- Revisar el chequeo de resistencia al cortante C.21.3.3.1 en vigas y C.21.3.3.2 en columnas. Incluir revisión manual del cortante.
- 8- Tener en cuenta los numerales de la A.1.3.5, A.3.7.2, C.15.2 de la NSR-10 para el diseño de la cimentación. Se recuerda que hay combinaciones para predimensionar la cimentación y combinaciones para el diseño de la misma.
- 9- Incluir diseño del entrepiso. Considerar lo establecido en C8.13 para el diseño de viguetas, C.13 para el diseño de losas en una o dos direcciones. Se recuerda que el entrepiso NO hace parte del sistema de resistencia sísmica.
- 10- Incluir diseño de escaleras, contrapiso y muro de cerramiento acorde a las NSR-10.

#### PLANOS ESTRUCTURALES

- 1- Según el título A.1.5.2 de la NSR10, los planos estructurales deben contener el tamaño y localización de todos los elementos estructurales, así como sus dimensiones y refuerzo. Tener en cuenta la lista establecida en A.1.5.2.1 de la NSR-10. Es de suma importancia indicar el coeficiente de importancia, la carga muerta, la carga viva, cargas



# CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1010

RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-2903 De

10 NOV 2022

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40030036, CHIP AAA0156ZPSK, ubicado en la CL 115 A S 6 G 30 E de la Localidad de Usme, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

de acabados, la zona sísmica y el grado de desempeño de los elementos NO estructurales. Verificar la concordancia con planos arquitectónicos.

2- Se recuerda que no se permiten detalles tipo, NO se aceptan cortes y detalles con sección variable. Por lo anterior despiezar en forma completa y consistente con el proyecto arquitectónico/estructural: escaleras, zapatas combinadas, vigas de cimentación, cubierta de escaleras para tanques, tanques de agua, cerramientos. Anexar cortes de los entrepisos, zapatas con su respectivo nivel de cimentación, cambios de nivel, secciones de vigas y columnas.

3- Revisar correspondencia entre el refuerzo calculado en memorias y el propuesto en planos estructurales.

4- Verificar recubrimientos según C.7.7 NSR-10 (a)suelo (b) intemperie (c) no expuesto a la intemperie, tener en cuenta diámetro de la varilla.

5- Indicar SEPARACION SISMICA MINIMA según Tabla A.6.5-1 NSR10, entre edificaciones colindantes que no hagan parte de la misma construcción, ajustar planos estructurales y arquitectónicos. (justificar el porcentaje utilizado).

6- Presentar el despiece completo de los tramos de escalera indicando el diámetro, la separación y la longitud del refuerzo y sus ganchos.

## PLANOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

1- El ingeniero que en formulario aparece como diseñador de elementos NO ESTRUCTURALES, debe firmar todos los planos arquitectónicos.

2- El arquitecto constructor debe firmar el plano de elementos NO estructurales.

3- Revisar correspondencia entre el refuerzo calculado y el planteado en planos

4- De acuerdo con A.1.3.6.5 literal b) de NSR-10 El constructor quien suscribe la licencia de construcción debe firmar los planos de elementos no estructurales y el responsable quien firma como diseñador de elementos no estructurales en el formulario si no es el mismo constructor debe firma los diseños y planos de elementos no estructurales, así como los arquitectónicos. NO SE PERMITEN FIRMAS ESCANEADAS, NI FOTOCOPIAS, NI DIGITALIZADAS. FIRMAS EN TINTA UNICAMENTE. Y así evitar más adelante posibles objeciones por parte de la Personería a la Licencia de Construcción que usted está tramitando.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

## RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Entender desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40030036, CHIP AAA0156ZPSK, ubicado en la CL 115 A S 6 G 30 E de la Localidad de Usme, en Bogotá D.C., presentado por el señor YEZID



**CURADOR URBANO 2**

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1010

RESOLUCIÓN No.

11001-2-22-2903

De

10 NOV 2022

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40030036, CHIP AAA0156ZPSK, ubicado en la CL 115 A S 6 G 30 E de la Localidad de Usme, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

LEONARDO GUTIERREZ QUINTERO identificado con C.C. No. 79.938.109 en calidad de apoderado del señor ORLANDO TORRES MARIN identificado con C.C. No. 79.043.533 propietario del predio.

**ARTICULO 2º:** Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO 3º:** Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4º:** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5º:** Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 NOV 2022

Dada en Bogotá D.C. a los

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada a los

Proyectó: LDSL

09 DIC 2022